

CIRCULAR.

N.º 32.

C-103-32 17(45)  
en 30 de Mayo 45

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con Real orden de 26 del corriente, me ha dirigido la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 del mismo que sigue:*

„Enterado el REY de diferentes exposiciones de los Capitanes Generales de Andalucía, Extremadura y Cataluña, en solicitud de una aclaracion que determine el lugar que en funciones públicas corresponde á las Autoridades militares; y conformándose S. M. con el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido resolver, con arreglo á la orden que en 4 de Junio de 1813 expidió la Regencia del Reino, que no deben los militares ir en cuerpo á funciones públicas, y si lo hacen como particulares convidados por las Autoridades políticas, ocuparán el distinguido lugar que estas les designen. Lo participo á V. S. de Real orden para su inteligencia, gobierno y demas efectos que le corresponden.”

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada  
31 de Marzo de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*

